



## RESOLUCION 1022

2.90

13 NOV 2018

Por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución N° 997 de 2018, que adjudicó el proceso contractual No.28 de 2018.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante resolución No. 997 del 31 de octubre del año en curso, la Universidad adjudicó el proceso contractual N° 28 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CONTENIDOS Y EXCLUIDOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, EN DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL O PRESENTACION COMERCIAL, PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA"
2. En los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de dicho acto administrativo se indicó que la Ciudad de expedición de la cedula de ciudadanía del señor ALEJANDRO CORREA MOLINA, era Santiago de Cali, siendo la correcta la ciudad de Envigado.
3. Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"
4. Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Rector de la Universidad del Cauca.
5. En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir los artículos 1 y 2, de la parte resolutive de la resolución de adjudicación N° 997 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral No. 931 del 08 de octubre de 2018, al señor ALEJANDRO CORREA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No. 70.563.183 expedida en la Ciudad de Envigado, representante legal del GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.S., cuyo objeto es

Página 1 de 2

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



Rectoría

Universidad  
del Cauca

Continuación de la Resolución No.

1022 =

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CONTENIDOS Y EXCLUIDOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, EN DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL O PRESENTACION COMERCIAL, PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA" conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria No. 028 de 2018, por el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor ALEJANDRO CORREA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No. 70.563.183 expedida en la Ciudad de Envigado, en su calidad de representante legal del GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.S, quien podrá ser notificado en la Calle 46 # 41 - 69 Bloque 1 Piso 3 Itagüí - Antioquia, celular 318.589.1520, teléfono fijo 44030388, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

13 NOV 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSE LUIS DIAGO FRANCO**  
Rector

TAMM/YGA

Página 2 de 2

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250 Telefax (2) 8209911  
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co